

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

04 JUL. 2023

Sin que sea menester proveer como recurso de reposición ha de indicársele al profesional del derecho Dr. JULIO CESAR ROMERO GRANADO, que:

1.- Como quiera que al parecer no revisa en debida forma el expediente que por demás se encuentra a disposición de las partes y la atención en la secretaria es de manera presencial desde que se reactivaron los términos aproximadamente desde el año 2021, en auto del 09 de septiembre de 2021 – fol. 48- se aprobaron las costas por valor de \$5.000.000 m/cte, y en escrito radicado por el apoderado Romero – fol. 49- solicito aclaración para lo cual el Juzgado el 30 de septiembre de 2021 – fol. 52- se le resolvió negando la aclaración toda vez que ha debido presentar recurso de reposición como lo enseña el numeral 5º del art. 366 del C.G.P., ante ello presenta recurso de reposición y en subsidio apelación, resuelto el 26 de abril de 2022 – fol.58 a 61- donde se mantuvo la decisión y se le concedió el recurso de APELACION ante el Superior, quien en auto del 6 de junio de 2022 – cuaderno 9- se **CONFIRMO** el auto de fecha 9 de septiembre de 2021 por medio del cual se aprobaron las costas.

2.- De lo anterior se colige con suficiente claridad que frente a las costas las providencias en torno a ellas **se encuentran ejecutoriadas por lo tanto deberá estarse a lo ya resuelto.**

3.- Como si fuera poco de lo anterior nótese los precarios y deficientes memoriales que radica el apoderado, sin ningún tipo de sustento legal pretendiendo que el despacho infiera e interprete lo que es su deber como profesional en derecho argumentar, únicamente buscando entorpecer sin justificación el tramite procesal.

4.- Se le requiere al apoderado para que previo a arrimar memoriales consulte el expediente y datos del correo de su contraparte ya que como se dijo en líneas anteriores el expediente siempre ha estado a disposición de las partes, pues radicando escritos sin ningún asidero coadyuva la congestión judicial, misma que por demás se ha aumentado de manera abrupta y no es viable que sean los mismos apoderados quienes ayuden con ello.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN (cr)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65 Hoy La Sria. 05 JUL. 2023 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

YRP.-